



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y
LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO
DE LA MONEDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 592

SANTIAGO; 20 MAY 2019

VISTOS;

El Convenio de colaboración de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito entre la Presidencia de la República y la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA; lo previsto en la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República, a través del Departamento de Patrimonio Cultural, cuya función principal consiste en velar por el patrimonio histórico y cultural que se conforma con la diversidad de obras de arte y mobiliario que guarnece el Palacio de La Moneda y la Residencia Presidencial Cerro Castillo;
2. Que, por su parte la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y la educación;
3. Que, con el fin de difundir parte del patrimonio cultural nacional, las partes han acordado producir y gestionar la exposición temporal que se llevará a cabo en la Galería Patrimonio Chileno del Centro Cultural La Moneda entre mayo y octubre de 2019, denominada **"VENTANA A LA MONEDA"**;
4. Que, atendido lo anterior la Presidencia de la República ha suscrito, con fecha 17 de mayo de 2019, un Convenio de colaboración con la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda;
5. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, se debe resguardar los intereses fiscales, para lo cual, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUÉBASE, el Convenio de colaboración de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito entre la Presidencia de la República y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 17 de Mayo de 2019 comparecen por una parte, **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, RUT 65.483.190-4, representada por doña **BEATRIZ BUSTOS OYANEDEL**, cédula nacional de identidad N° 6.998.690-0, ambas domiciliadas en Plaza de La Ciudadanía N° 26, comuna de Santiago, en adelante también, "**CENTRO CULTURAL**" y por la otra, **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, representada por don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5 ambas con domicilio en Morandé 130, en adelante "**LA PRESIDENCIA**" todos mayores de edad han convenido lo siguiente:*

CONSIDERANDO:

*Que la **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** es un órgano público creado para el cumplimiento de la función administrativa, según se desprende del inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que tiene como finalidad principal apoyar las actividades de S.E. el Presidente de la República, para lo cual cuenta con una estructura funcional de conformidad a lo indicado en la Resolución Exenta N° 978 del 15 de mayo de 2018, formando parte de la Dirección Administrativa, el Departamento de Patrimonio Cultural, cuya función principal consiste en velar por el patrimonio histórico y cultural que se conforma con la diversidad de obras de arte y mobiliario que guarnecen el Palacio de La Moneda y la Residencia Presidencial Cerro Castillo.*

*Que por su parte **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, la cultura y la educación.*

PRIMERO: *Las partes han convenido unir sus esfuerzos para organizar, producir y gestionar la exposición temporal que se llevará a cabo en la Galería Patrimonio Chileno del Centro Cultural La Moneda entre mayo y octubre de 2019, denominada "**VENTANA A LA MONEDA**" (en adelante "**LA MUESTRA**"), con el fin de difundir parte del patrimonio cultural nacional, en relación a este importante espacio histórico.*

SEGUNDO: *En este contexto las partes acuerdan:*

- 1. Desarrollar una exposición basada en la historia y el edificio del Palacio de La Moneda, en dependencias del CENTRO CULTURAL.*
- 2. Unir sus esfuerzos para ejecutar la exposición en su plenitud, considerando la investigación, curatoría, museografía, comunicación, educación, inauguración y atención de público y cuidado de las salas.*
- 3. Diseñar en conjunto los procedimientos, instrumentos y mecanismos de selección de obras.*
- 4. Velar por el establecimiento y desarrollo de una línea editorial, que considere un lenguaje accesible, y que permita comunicar adecuadamente el relato de las exposiciones a un público diverso y, especialmente, escolar y familiar, posibilitando y fomentando la creación de nuevas audiencias.*
- 5. Respetar la presencia gráfica de la contraparte, de manera destacada y en concordancia con los manuales de uso de imagen corporativa o de logotipo institucional, en caso de*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

existir ambos, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación o agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello.

6. *Mancomunar el apoyo profesional y técnico para asegurar el éxito de esta iniciativa.*

TERCERO: *En este contexto, las partes asumen las siguientes obligaciones:*

1. *Obligaciones del CENTRO CULTURAL:*

- 1.1. *Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, establecida en la cláusula primera, respetando los plazos, términos y acciones señaladas en este, para lo cual aportará la infraestructura, apoyos, servicios y experiencia institucional.*
- 1.2. *Coordinar con La Presidencia de la Republica, la programación, producción, difusión y mediación de la exposición.*
- 1.3. *Asegurar la mantención del espacio en donde se montará la exposición, así como sus estándares de conservación, iluminación y seguridad.*
- 1.4. *Resguardar la integridad material de las obras a ser exhibidas, e informar a LA PRESIDENCIA de cualquier daño o novedad referente a estas durante su periodo de exposición.*
- 1.5. *Ejecutar el montaje y desmontaje de la exposición en coordinación con la Presidencia de la Republica*
- 1.6. *Diseñar y producir la gráfica de cédulas y textos de sala de la exposición.*
- 1.7. *Coordinar la realización de la exposición a través del equipo del área de Proyectos del CENTRO CULTURAL, en todas las etapas de la muestra, especialmente para su diseño, producción, así como para coordinar a las distintas contrapartes que en ella participen.*
- 1.8. *Co-Curar la exposición, junto con el equipo de LA PRESIDENCIA, desarrollando de manera conjunta los contenidos específicos y el guion expositivo.*
- 1.9. *Conocer y aprobar, la propuesta curatorial, la propuesta museográfica y las estrategias educativas y recursos pedagógicos asociados a la exposición.*
- 1.10. *Coordinar la producción de la exposición a través del Área de Proyectos del CENTRO CULTURAL, las estrategias de comunicación y medios para la difusión de la exposición y la inauguración a través de su Área de Comunicaciones. Todo lo anterior se deberá ejecutar en coordinación con LA PRESIDENCIA.*
- 1.11. *Implementar las distintas estrategias educativas y recursos pedagógicos a través del Área de Educación y Audiencias del CENTRO CULTURAL, en conjunto con LA PRESIDENCIA.*
- 1.12. *Asegurar que el recinto se mantenga en funcionamiento para permitir el acceso gratuito del público a la exposición en los horarios habituales y asimismo asegurar los estándares de conservación, iluminación y seguridad de las salas de exposición, así como sus buenas condiciones y mantención durante el período de la muestra.*
- 1.13. *Velar porque las obras que se encuentren protegidas por derechos de propiedad intelectual no sean registradas, grabadas y/o copiadas de ninguna forma en que pudiese vulnerarse el derecho de sus titulares.*
- 1.14. *Permitir a LA PRESIDENCIA la utilización y reproducción total o parcial de la muestra, de los elementos desarrollados para su difusión y de los recursos pedagógicos con posterioridad a su cierre, con fines educativos de valoración y divulgación del tema.*

2. *Obligaciones de LA PRESIDENCIA*

- 2.1 *Ejecutar la iniciativa objeto de este convenio, establecida en la cláusula primera, respetando los plazos, términos y acciones señaladas en éste.*



- 2.2 Coordinar con el CENTRO CULTURAL la programación, producción, difusión y mediación de la exposición.
- 2.3 Desarrollar los guiones curatoriales y museográficos para LA MUESTRA, entregando textos curatoriales, textos de sala y cédulas para cada la exposición.
- 2.4 Gestionar las autorizaciones que correspondan con el Consejo de Monumentos Nacionales. Asimismo, gestionar las autorizaciones que pudieren corresponder de quienes detenten la calidad de autores o titulares de derechos de autor de las obras que formen parte de la exposición.
- 2.5 Co-Curar la exposición junto con el equipo del CENTRO CULTURAL, desarrollando de manera conjunta los contenidos específicos y el guion expositivo.
- 2.6 Gestionar y entregar al CENTRO CULTURAL, un set de 10 (diez) fotografías para fines de difusión y educación.
- 2.7 Coordinar y realizar el embalaje y traslado de las obras que formen parte de la exposición, así como gestionar las autorizaciones de los derechos de autor cuando corresponda.
- 2.8 Desarrollar la propuesta museográfica de la exposición a ser validada en conjunto con el CENTRO CULTURAL.
- 2.9 Desarrollar, en acuerdo con el CENTRO CULTURAL, las estrategias educativas y los recursos pedagógicos asociados a la exposición.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue cada uno de los compromisos adoptados mediante el presente convenio para su participación y la consecuente ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

QUINTO: EL CENTRO CULTURAL estará facultado para gestionar la búsqueda de donantes, subvenciones u otros similares, que permitan obtener mayores recursos económicos para la exposición.

SEXTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación y/o agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio – bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada la imagen corporativa o el logotipo institucional de las entidades que lo suscriben.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada de ambas partes.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia a contar del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente durante todo el plazo en que dure la exhibición. Sin perjuicio de lo anterior, todas las disposiciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual contenidos en este acuerdo se mantendrán plenamente vigentes aun después de cumplido el plazo referido precedentemente, quedando por tanto las partes obligadas a respetar tales derechos en tanto los mismos estén vigentes.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de manera unilateral a este convenio con anterioridad a su fecha de vencimiento, en cuyo caso deberá remitir comunicación escrita que se dirija al domicilio señalado en la comparecencia, con un mínimo de 30 días de anticipación al cese de los efectos del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, las partes convendrán un cronograma de actividades a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta la fecha de presentación de la exposición, el cual se anexará al presente convenio como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales.



OCTAVO: Para efectos de publicitar y difundir la exhibición y su contenido, mediante cualquier tipo de soporte, LA PRESIDENCIA autoriza anticipadamente el uso de material audiovisual y otros contenidos artísticos y técnicos o promocionales que pertenecen a LA PRESIDENCIA y que están relacionados exclusivamente a la exhibición, sujetos a derecho de autor y propiedad intelectual, los cuales podrán ser utilizados por el CENTRO CULTURAL en cualquier soporte, incluyendo medios electrónicos, sin límite de tiempo ni geográfico. Así también, la PRESIDENCIA autoriza desde ya al CENTRO CULTURAL poder registrar, filmar, grabar, fotografiar las obras y componentes que se exhibirán en la exposición, pudiendo difundirlas a través de cualquier soporte, sin límite de tiempo ni geográfico. Las presentes autorizaciones se otorgan únicamente dentro del marco de la exhibición y deberá por tanto el CENTRO CULTURAL utilizar dichos materiales y contenidos solo con la finalidad referida.

En relación a los derechos de propiedad intelectual que correspondan al CENTRO CULTURAL sobre el guion y textos adicionales, ilustraciones, mapas y otros diseños utilizados en la exposición desde ya se otorga una licencia a LA PRESIDENCIA para que ésta los utilice con fines de divulgación, no comerciales, sin que por ello deba efectuar pago alguno al CENTRO CULTURAL. En relación a los derechos de propiedad intelectual que correspondan a ambas partes sobre el guion curatorial, las partes se otorgan mutuamente una licencia para que cada una de ellas pueda utilizarlo con fines de divulgación, no comerciales.

NOVENO: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

En caso de que lo anterior no sea posible en el término de 30 días desde la comunicación escrita de la controversia dirigida por la parte que se estime afectada a la otra, las partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: El incumplimiento grave e injustificado, por parte de LA PRESIDENCIA, de los plazos y obligaciones acordadas en virtud del presente instrumento, facultará al CENTRO CULTURAL para poner término inmediato al presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior.

El incumplimiento grave e injustificado, por parte del CENTRO CULTURAL, de los plazos y obligaciones acordadas en virtud del presente instrumento, facultará a LA PRESIDENCIA para poner término inmediato al presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: Para efectos de la implementación, administración, evaluación y coordinación del presente convenio, la PRESIDENCIA y el CENTRO CULTURAL designan las siguientes contrapartes:

1. Por parte de la PRESIDENCIA, a la jefa del Departamento de Patrimonio Cultural, doña María José Bunster Baeza.
2. Por parte del CENTRO CULTURAL, al subdirector del Área de Proyectos, don Pablo Brugnoli Errázuriz.

En caso de modificación o cambio de las contrapartes, la referida designación deberá informarse por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días hábiles desde la modificación o cambio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Beatriz Bustos Oyanedel para comparecer en representación de la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, consta de Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Octogésima novena de fecha 14 de diciembre de 2018, reducida a escritura pública otorgada con fecha 18 de diciembre de 2018, ante Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, que no se inserta por ser conocido de las partes.


La personería de don Julio Maiers Hechenleitner para comparecer en representación de la Presidencia de la República consta en Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del CENTRO CULTURAL y dos en poder de LA PRESIDENCIA.”

**PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO MAIERS HECHENLEITNER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**


JMH/MBB/RPA/ELW

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Patrimonio Cultural
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes